

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

12-24/PPPA-000001, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 9 de octubre de 2024, por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de la sección 02.00 Parlamento de Andalucía: Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio 2025 y sus bases de ejecución

*Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024
Orden de publicación de 10 de octubre de 2024*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.2.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, en el artículo 32.2 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, en el apartado quinto del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 12 de julio de 2017, por el que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz, y en el artículo 3.3 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Presupuestos del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio económico de 2025, incluyendo sus bases de ejecución, conforme al siguiente resumen por capítulos y detalle por programas:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2025
Capítulo I - Gastos de personal	32.946.340
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	11.933.950
Capítulo III - Gastos financieros	1.400
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.111.660
Operaciones Corrientes.....	57.993.350

	2025
Capítulo VI - Inversiones reales	2.462.940
Operaciones Capital.....	2.462.940
Capítulo VIII - Activos financieros	151.000
Operaciones financieras	151.000
TOTAL GASTOS.....	60.607.290

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa
Parlamento de Andalucía

	2025
Capítulo I - Gastos de personal	24.345.410
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	10.305.320
Capítulo III - Gastos financieros	600
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.047.340
Operaciones Corrientes.....	47.698.670
Capítulo VI - Inversiones reales	2.314.140
Operaciones Capital.....	2.314.140
Capítulo VIII - Activos financieros	150.000
Operaciones financieras	150.000
TOTAL	50.162.810

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.C – Control Externo del Sector Público
Defensor del Pueblo Andaluz

	2025
Capítulo I - Gastos de personal	6.810.530
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	1.024.640
Capítulo III - Gastos financieros	700
Capítulo IV - Transferencias corrientes	64.320
Operaciones Corrientes.....	7.900.190
Capítulo VI - Inversiones reales	99.800
Operaciones Capital.....	99.800
TOTAL GASTOS.....	7.999.990

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.J – Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción
Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

	2023
Capítulo I - Gastos de personal	1.790.400
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	603.990
Capítulo III - Gastos financieros	100
Capítulo IV - Transferencias corrientes	0
Operaciones Corrientes.....	2.394.490
Capítulo VI - Inversiones reales	49.000
Operaciones Capital.....	49.000
Capítulo VIII - Activos financieros	1.000
Operaciones financieras	1.000
TOTAL	2.444.490

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2025
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.993.350
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.462.940
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	151.000
TOTAL	60.607.290

Parlamento de Andalucía

	2025
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.698.670
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.314.140
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	150.000
TOTAL	50.162.810

Defensor del Pueblo Andaluz

	2025
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.900.190
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	99.800
TOTAL	7.999.990

Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

	2025
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.394.490
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.000
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	1.000
TOTAL	2.444.490

SEGUNDO. Remitir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los efectos pertinentes, el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 10 de octubre de 2024.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

SECCIÓN 02

«PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

(PARLAMENTO DE ANDALUCÍA)

PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»

(DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ)

PROGRAMA 1.1.J «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN»

(OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN)

ÍNDICE

1. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA».

– PRESUPUESTOS DE GASTOS:

– Resumen por capítulos.

– Detalle del presupuesto.

– PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

2. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO».

– PRESUPUESTOS DE GASTOS:

– Resumen por capítulos.

– Detalle del presupuesto.

– PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

3. OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. PROGRAMA 1.1.J. «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CORRUPCIÓN»

– PRESUPUESTOS DE GASTOS:

– Resumen por capítulos.

– Detalle del presupuesto.

– PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

4. SECCIÓN 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

– PRESUPUESTOS DE GASTOS:

– Resumen por capítulos.

– PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA» RESUMEN POR CAPITULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	24.345.410
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	10.305.320
Capítulo III - Gastos financieros	600
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.047.340
Capítulo VI - Inversiones reales	2.314.140
Capítulo VIII- Activos financieros	150.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B	50.162.810

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2024	2025	% 25/24
Capítulo I	23.275.600	24.345.410	4,60%
Capítulo II	9.785.940	10.305.320	5,31%
Capítulo III	600	600	0,00%
Capítulo IV	11.100.820	13.047.340	17,53%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	44.162.960	47.698.670	8,01%
Capítulo VI	3.957.590	2.314.140	-41,53%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.957.590	2.314.140	-41,53%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	150.000	150.000	0,00%
TOTALES	48.270.550	50.162.810	3,92%

DETALLE DEL PRESUPUESTO

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Programa 1.1.B «Actividad legislativa»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			24.345.410
1					
	10	ALTOS CARGOS			6.191.290
		100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones			6.191.290
		10000 Retribuciones básicas	6.165.290		
		10001 Otras remuneraciones	26.000		
	11	PERSONAL EVENTUAL			1.209.220
		110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones			1.209.220
		11000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.209.220		
	12	PERSONAL FUNCIONARIO			10.916.870
		120 Retribuciones básicas			3.930.960
		12000 Sueldos Grupo A.1	895.580		
		12001 Sueldos Grupo A.2	308.840		
		12002 Sueldos Grupo C.1	922.480		
		12003 Sueldos Grupo C.2	461.130		
		12005 Trienios	1.342.930		
		121 Retribuciones complementarias			6.959.910
		12100 Complemento de destino	1.760.900		
		12101 Complemento específico	4.395.000		
		12108 Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
		12109 Otros complementos	804.000		
		122 Retribuciones en especie			26.000
		12209 Otras	26.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			24.345.410
13		PERSONAL LABORAL			152.270
	130	Retribuciones básicas laboral fijo			50.390
	13002	Salarios Grupo III	35.480		
	13005	Antigüedad	14.910		
	131	Otras remuneraciones			101.880
	13100	Complemento de categoría	26.140		
	13101	Complemento de puesto de trabajo	64.340		
	13108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
	13109	Otros complementos	11.390		
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			459.500
	150	Productividad			459.500
	15000	Personal funcionario	452.000		
	15001	Personal laboral	7.500		
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			5.034.070
	160	Cuotas sociales			4.200.030
	16000	Seguridad Social	4.200.000		
	16003	Prestaciones IT a compensar funcionarios	10		
	16004	Prestaciones IT a compensar laborales	10		
	16006	Prestaciones IT a compensar eventuales	10		
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral			787.490
	16200	Formación y perfeccionamiento de personal	127.300		
	16201	Acción social	103.940		
	16202	Premios de jubilación al personal funcionario	180.310		
	16204	Seguros de vida y accidente	134.600		
	16211	Seguro diputados y diputadas	241.340		
	163	Prestaciones y gastos sociales del personal laboral			46.550
	16300	Formación y perfeccionamiento de personal	5.700		
	16301	Acción Social	2.530		

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			24.345.410
	16304	Premios de jubilación al personal laboral	36.060		
	16305	Seguros de vida y accidente	2.260		
17		OTROS GASTOS DE PERSONAL		382.190	
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		382.190	
	17001	Incremento retributivo fijo	63.690		
	17002	Adecuaciones retributivas	318.500		
19		VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA		0	
	190	Incremento plantilla presupuestaria		0	
	19000	Incremento plantilla presupuestaria	0		
CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.305.320
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		268.690	
	204	Arrendamientos de elementos de transporte		216.810	
	20400	Arrendamiento de elementos de transporte	216.810		
	205	Arrendamientos de mobiliario y enseres		16.910	
	20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	16.910		
	206	Arrendamientos de sistemas para procesos de información		34.970	
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	34.970		
21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.934.310	
	212	Edificios y otras construcciones		1.348.130	
	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	1.348.130		
	213	Maquinaria		16.500	
	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	16.500		

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.305.320
	214 Elementos de transporte			10.500
	21400 Mantenimiento elementos de transporte	10.500		
	215 Mobiliario y enseres			4.000
	21500 Mobiliario y enseres	4.000		
	216 Sistemas para procesos de información			555.180
	21600 Equipos de procesos y transmisiones de datos	210.850		
	21602 Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	344.330		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			5.475.220
	220 Material de oficina			146.120
	22000 Ordinario no inventariable	49.000		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	75.680		
	22002 Material informático no inventariable	21.440		
	221 Suministros			732.110
	22100 Energía eléctrica	531.030		
	22101 Agua	11.440		
	22102 Gas	2.030		
	22103 Combustibles	80.000		
	22104 Vestuario	90.780		
	22109 Otros suministros	16.830		
	222 Comunicaciones			260.830
	22201 Postales y mensajería	12.210		
	22202 Telegráficas	0		
	22204 Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	248.620		
	223 Transportes			100
	22309 Otros	100		
	224 Primas de seguros			42.600
	22400 Edificios y otras construcciones	39.600		
	22401 Elementos de transporte	3.000		
	225 Tributos			1.070
	22501 Locales	1.070		

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.305.320
	226	Gastos diversos		377.960	
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	72.910		
	22602	Información, divulgación y publicidad	158.870		
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	117.440		
	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	20.000		
	22609	Otros	8.740		
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		3.914.430	
	22700	Limpieza y aseo	1.521.210		
	22701	Seguridad	1.131.520		
	22705	Procesos electorales	10		
	22706	Estudios y trabajos técnicos	746.170		
	22707	Edición de publicaciones	42.500		
	22708	Estudios y trabajos técnicos TIC	120.000		
	22709	Otros	163.340		
	22710	Cáterin	180.000		
	22711	Lavandería	9.680		
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		2.627.100	
	230	Dietas		70.000	
	23000	Dietas	70.000		
	231	Locomoción		23.000	
	23100	Locomoción	23.000		
	233	Otras indemnizaciones		196.000	
	23300	Otras indemnizaciones	196.000		
	234	Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados		2.100	
	23400	Junta Electoral de Andalucía	2.100		
	235	Gastos de viajes y desplazamientos diputados		2.336.000	
	23500	Gastos de viajes y desplazamientos diputados	2.336.000		
	CAP. III	GASTOS FINANCIEROS			600
3	34	De depósitos, fianzas y otros		600	
	349	Otros gastos financieros		600	
	34900	Otros gastos financieros	600		

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			13.047.340
4	48	<p>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</p> <p>480 A familias e instituciones sin fines de lucro</p> <p>48000 Asignaciones a grupos parlamentarios</p> <p>486 Iniciativa Legislativa Popular</p> <p>48600 Iniciativa Legislativa Popular</p> <p>487 Proyectos de ayuda y cooperación</p> <p>48700 0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo</p>	<p></p> <p>12.614.950</p> <p>83.690</p> <p>348.700</p>	<p style="text-align: right;">13.047.340</p> <p style="text-align: right;">12.614.950</p> <p style="text-align: right;">83.690</p> <p style="text-align: right;">348.700</p>	
CAP. VI		INVERSIONES REALES			2.314.140
6	60	<p>PROYECTOS DE INVERSIÓN</p> <p>603 Maquinaria, instalaciones y utillaje</p> <p>60301 Instalaciones técnicas</p> <p>605 Mobiliario y enseres</p> <p>60500 Mobiliario y enseres</p> <p>606 Sistemas para procesos de información</p> <p>60600 Sistemas para procesos de información</p> <p>60601 Equipos informáticos</p> <p>608 Otro inmovilizado material</p> <p>60800 Otro inmovilizado material</p> <p>609 Gastos en inversiones de carácter inmaterial</p> <p>60909 Otro inmovilizado inmaterial</p>	<p></p> <p>0</p> <p>263.040</p> <p>370</p> <p>136.400</p> <p>80.000</p> <p>0</p>	<p style="text-align: right;">479.810</p> <p style="text-align: right;">0</p> <p style="text-align: right;">263.040</p> <p style="text-align: right;">136.770</p> <p style="text-align: right;">80.000</p> <p style="text-align: right;">0</p>	
	66	<p>INVERSIONES DE REPOSICIÓN</p> <p>662 Edificios y otras construcciones</p> <p>66200 Edificios y otras construcciones</p> <p>663 Maquinaria, instalaciones y utillaje</p> <p>66301 Instalaciones técnicas</p> <p>66303 Infraestructura de red</p>	<p></p> <p>372.580</p> <p>331.250</p> <p>85.000</p>	<p style="text-align: right;">1.834.330</p> <p style="text-align: right;">372.580</p> <p style="text-align: right;">416.250</p>	

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. VI		INVERSIONES REALES			2.314.140
	665	Mobiliario y enseres			576.500
	66500	Mobiliario y enseres	576.500		
	666	Equipamiento para procesos de información			469.000
	66600	Equipamiento para procesos de información	469.000		
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS			150.000
8					
	83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			150.000
	831	Préstamos a largo plazo			150.000
	83108	Anticipos reintegrables al personal	150.000		

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa

Parlamento de Andalucía

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				47.698.670
4						
	45		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación			47.698.670
		45000	De Junta de Andalucía			47.698.670
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				2.314.140
7						
	75		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación			2.314.140
		75006	De Junta de Andalucía			2.314.140
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS				150.000
8						
	82		Reintegros de préstamos concedidos			150.000
		82100	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal			150.000
		TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS				50.162.810

PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2024	2025	% 25/24
Capítulo IV	44.162.960	47.698.670	8,01%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.162.960	47.698.670	8,01%
Capítulo VII	3.957.590	2.314.140	-41,53%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.957.590	2.314.140	-41,53%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	150.000	150.000	0,00%
TOTALES	48.270.550	50.162.810	3,92%

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Programa 1.1.C «Control externo del sector público»

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO» RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	6.810.530
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	1.024.640
Capítulo III - Gastos financieros	700
Capítulo IV - Transferencias corrientes	64.320
Capítulo VI - Inversiones reales	99.800
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C	7.999.990

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2024	2025	%25/24
Capítulo I	6.457.100	6.810.530	5,47%
Capítulo II	980.680	1.024.640	4,48%
Capítulo III	700	700	0,00%
Capítulo IV	60.930	64.320	5,56%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.499.410	7.900.190	5,34%
Capítulo VI	99.330	99.800	0,47%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	99.330	99.800	0,47%
TOTALES	7.598.740	7.999.990	5,28%

DETALLE PRESUPUESTO

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Programa 1.1.C «Control externo del sector público»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			6.810.530
1					
	10	ALTOS CARGOS			327.640
		100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos			327.640
		10000 Retribuciones dinerarias	327.640		
	11	PERSONAL EVENTUAL			4.656.780
		110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones			4.656.780
		11000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	4.656.780		
	12	PERSONAL FUNCIONARIO			108.650
		120 Retribuciones básicas			108.650
		12005 Trienios	108.650		
	13	PERSONAL LABORAL			64.580
		130 Retribuciones básicas personal laboral fijo			64.580
		13005 Antigüedad	64.580		
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			1.467.550
		160 Cuotas sociales			1.301.300
		16000 Seguridad Social	1.301.300		
		162 Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral			166.250
		16200 Formación y perfeccionamiento del personal	10.000		
		16201 Acción social	33.880		
		16202 Premios de jubilación	80.000		
		16204 Seguros de vida y accidente	42.370		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			6.810.530
17		OTROS GASTOS DE PERSONAL			185.330
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			185.330
	17001	Incremento retributivo fijo	185.330		
CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			1.024.640
2					
	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			55.760
		202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones			1.700
	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.700		
		204 Arrendamiento de elementos de transporte			24.360
	20400	Arrendamiento de elementos de transporte	24.360		
		205 Arrendamiento de mobiliario y enseres			1.200
	20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	1.200		
		206 Arrendamiento de sistemas para procesos de información			26.300
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	26.300		
		209 Cánones			2.200
	20900	Cánones	2.200		
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			181.520
		212 Edificios y otras construcciones			59.320
	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	59.320		
		213 Maquinaria, instalaciones y utillaje			3.000
	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000		

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			1.024.640
22	214 Elementos de transporte			1.000
	21400 Mantenimiento elementos de transporte	1.000		
	215 Mobiliario y enseres			2.000
	21500 Mobiliario y enseres	2.000		
	216 Sistemas para procesos de información			116.200
	21600 Equipos de procesos y transmisiones de datos	200		
	21602 Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	116.000		
	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			732.660
	220 Material de oficina			30.900
	22000 Ordinario no inventariable	7.500		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.400		
	22002 Material informático no inventariable	2.000		
	221 Suministros			54.300
	22100 Energía eléctrica	37.610		
	22101 Agua	4.000		
	22103 Combustibles	4.000		
	22104 Vestuario	4.190		
	22109 Otros suministros	4.500		
	222 Comunicaciones			98.590
	22201 Postales y mensajería	29.690		
	22204 Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	68.900		
	223 Transportes			1.000
	22302 Entes privados	1.000		
	224 Primas de seguros			5.500
	22400 Edificios y otras construcciones	5.500		
225 Tributos			16.980	
22501 Locales	16.980			

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.024.640
	226	Gastos diversos		96.400
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	5.000	
	22602	Información, divulgación y publicidad	11.000	
	22603	Jurídicos y contenciosos	100	
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	73.500	
	22608	Premios, concursos y certámenes	4.400	
	22609	Otros	100	
	22611	Cuotas por participación en entidades y organismos nacionales e internacionales	2.300	
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		428.990
	22700	Limpieza y aseo	101.750	
	22701	Seguridad	63.070	
	22704	Custodia, depósito y almacenaje	28.000	
	22706	Estudios y trabajos técnicos	74.690	
	22707	Edición de publicaciones	93.480	
	22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	58.300	
	22709	Otros	200	
	22719	Servicios de formación	9.500	
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		54.700
	230	Dietas		28.700
	23000	Dietas	28.700	
	231	Locomoción		12.000
	23100	Locomoción	12.000	
	232	Traslados		12.000
	23200	Traslados	12.000	
	233	Otras indemnizaciones		2.000
	23300	Otras indemnizaciones	2.000	
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS		700
3	34	De depósitos, fianzas y otros		700
	349	Otros gastos financieros		700
	34900	Otros gastos financieros	700	

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			64.320
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			64.320
	485	Beca			8.700
	48500	Beca	8.700		
	487	0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo			55.620
	48700	0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	55.620		
CAP. VI		INVERSIONES REALES			99.800
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA			99.800
	605	Mobiliario y enseres			13.200
	60500	Mobiliario y enseres	13.200		
	606	Equipamientos para procesos de información			40.000
	60600	Adquisición de equipos proceso información	25.000		
	60601	Adquisición de equipos ofimáticos	15.000		
	60602	Adquisición de equipos de transmisiones de datos	0		
	609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial			46.600
	60906	Programas informáticos bajo licencia	46.600		

CVE: BOPA_12_542

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.C – Control externo del sector público
Defensor del Pueblo Andaluz

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Programa 1.1.C «Control externo del sector público»

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			7.900.190
4					
	45	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		7.900.190	
		45000 De Junta de Andalucía		7.900.190	
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			99.800
7					
	75	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación		99.800	
		75006 De Junta de Andalucía		99.800	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS					7.999.990

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2024	2025	% 25/24
Capítulo IV	7.499.410	7.900.190	5,34%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.499.410	7.900.190	5,34%
Capítulo VII	99.330	99.800	0,47%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	99.330	99.800	0,47%
TOTALES	7.598.740	7.999.990	5,28%

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

**Programa 1.1.J «Investigación, prevención y lucha
contra el fraude y corrupción»**

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGR. 1.1.J «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN»	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	1.790.400
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	603.990
Capítulo III - Gastos financieros	100
Capítulo IV - Transferencias corrientes	
Capítulo VI - Inversiones reales	49.000
Capítulo VIII - Activos financieros	1.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.J	2.444.490

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2024	2025	%25/24
Capítulo I	1.432.570	1.790.400	24,98%
Capítulo II	549.380	603.990	9,94%
Capítulo III	500	100	-80,00%
Capítulo IV			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.982.450	2.394.490	20,78%
Capítulo VI	65.000	49.000	-24,62%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	65.000	49.000	-24,62%
Capítulo VIII		1.000	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0	1.000	
TOTALES	2.047.450	2.444.490	19,39%

DETALLE PRESUPUESTO

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Programa 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			1.790.400
1					
	10		ALTOS CARGOS		80.800
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos		80.800
		10000	Retribuciones dinerarias	80.800	
	11		PERSONAL EVENTUAL		114.010
			110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones		114.010
		11000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	114.010	
	12		PERSONAL FUNCIONARIO		1.105.650
			120 Retribuciones básicas		363.810
		12000	Sueldos grupo A.1	210.730	
		12001	Sueldos grupo A.2	15.450	
		12002	Sueldos grupo C.1	59.130	
		12005	Trienios	78.500	
			121 Retribuciones complementarias		741.780
		12100	Complemento de destino	219.610	
		12101	Complemento específico	492.160	
		12108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10	
		12109	Otros complementos	30.000	
			122 Retribuciones en especie		60
		12209	Retribuciones en especie. Otras	60	
	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		53.570
			150 Productividad		53.570
		15000	Personal funcionario	53.570	

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			1.790.400
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			295.010
	160	Cuotas sociales			275.010
	16000	Seguridad Social	275.000		
	16003	Prestaciones IT a compensar personal funcionario	10		
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral			20.000
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	10.000		
	16201	Acción social	10.000		
17		OTROS GASTOS DE PERSONAL			41.360
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			41.360
	17001	Incremento retributivo fijo	38.360		
	17002	Incremento retributivo variable	3.000		
19		VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA			100.000
	190	Incremento plantilla presupuestaria			100.000
	19000	Incremento plantilla presupuestaria	100.000		
CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			603.990
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			193.000
	202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones			106.500
	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	106.500		
	206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información			86.500
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	86.500		

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			603.990
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.000	
	216 Sistemas para procesos de información		1.000	
	21602 Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	1.000		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		382.210	
	220 Material de oficina		13.000	
	22000 Ordinario no inventariable	4.000		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000		
	22002 Material informático no inventariable	2.000		
	221 Suministros		9.000	
	22100 Energía eléctrica	6.000		
	22101 Agua	0		
	22102 Gas	0		
	22109 Otros suministros	3.000		
	222 Comunicaciones		32.100	
	22200 Telefónicas	0		
	22201 Postales y mensajería	3.000		
	22203 Télex, telefax y burofax	500		
	22204 Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	28.600		
	223 Transportes		400	
	22309 Transportes. Otros	400		
	224 Primas de seguros		3.000	
	22400 Edificios y otras construcciones	3.000		
	226 Gastos diversos		30.010	
	22601 Atenciones protocolarias y representativas	6.000		
	22602 Información, divulgación y publicidad	6.000		
	22603 Jurídicos y contenciosos	10		
	22604 Cursos y actividades de formación	2.000		
	22606 Reuniones y conferencias	4.000		
	22609 Otros	12.000		

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		603.990
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		294.700
	22700	Limpieza y aseo	0	
	22701	Seguridad	0	
	22706	Estudios y trabajos técnicos	21.700	
	22707	Edición de publicaciones	1.500	
	22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	263.000	
	22709	Otros	8.500	
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		27.780
	230	Dietas		10.000
	23000	Dietas	10.000	
	231	Locomoción		10.000
	23100	Locomoción	10.000	
	232	Traslados		6.780
	23200	Traslados	6.780	
	233	Otras indemnizaciones		1.000
	23300	Otras indemnizaciones	1.000	
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS		100
3	34	De depósitos, fianzas y otros		100
	349	Otros gastos financieros		100
	34900	Otros gastos financieros	100	
CAP. VI		INVERSIONES REALES		49.000
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA		49.000
	605	Mobiliario y enseres		10.000
	60500	Mobiliario y enseres	10.000	
	606	Equipamientos para procesos de información		35.000
	60600	Adquisición de equipos para procesamiento de información	5.000	
	60601	Adquisición de equipos ofimáticos	30.000	

CVE: BOPA_12_542

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 542

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2024

CAP. VI		INVERSIONES REALES				49.000
		609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial			4.000
		60902	Propiedad intelectual	1.000		
		60905	Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida	1.000		
		60906	Programas informáticos bajo licencia	1.000		
		60909	Otro inmovilizado material	1.000		
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS				1.000
8						
	83		CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			1.000
		831	Préstamos a largo plazo			1.000
		83108	Anticipos reintegrables al personal	1.000		

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.J – Investigación, prevención y lucha contra el fraude y corrupción

Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

Presupuesto de ingresos

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.394.490
4	45		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación			2.394.490
		45000	De Junta de Andalucía			2.394.490
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				49.000
7	75		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación			49.000
		75006	De Junta de Andalucía			49.000
CAP. VIII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.000
8	82		Reintegros de préstamos concedidos			1.000
		82100	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal			1.000
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS						2.444.490

Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2024	2025	% 25/24
Capítulo IV	1.982.450	2.394.490	20,78%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.982.450	2.394.490	20,78%
Capítulo VII	65.000	49.000	-24,62%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	65.000	49.000	-24,62%
TOTALES	2.047.450	2.443.490	19,34%

PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

SECCIÓN 02 «PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN DE LA SECCIÓN 02	TOTAL
Parlamento de Andalucía 1.1.B «Actividad legislativa»	50.162.810
Defensor del Pueblo Andaluz 1.1.C «Control externo del sector público»	7.999.990
OAAF 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»	2.444.490
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	60.607.290

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2024	% 25/24
Actividad legislativa	50.162.810	48.270.550	3,92%
Control externo del sector público	7.999.990	7.598.740	5,28%
Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción	2.444.490	2.047.450	19,39%
TOTAL	60.607.290	57.916.740	4,65%

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA SECCIÓN 02	
Programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.J	
Capítulo I - Gastos de personal	32.946.340
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	11.933.950
Capítulo III - Gastos financieros	1.400
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.111.660
Capítulo VI - Inversiones reales	2.462.940
Capítulo VIII- Activos financieros	151.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	60.607.290

COMPARATIVA POR CAPÍTULOS	2025	2024	% 25/24
Capítulo I - Gastos de personal	32.946.340	31.165.270	5,71%
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	11.933.950	11.316.000	5,46%
Capítulo III - Gastos financieros	1.400	1.800	-22,22%
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.111.660	11.161.750	17,47%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	57.993.350	53.644.820	8,11%
Capítulo VI - Inversiones reales	2.462.940	4.121.920	-40,25%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.462.940	4.121.920	-40,25%
Capítulo VIII - Activos financieros	151.000	150.000	0,67%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	151.000	150.000	0,67%
TOTAL	60.607.290	57.916.740	4,65%

**SECCIÓN 02
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2024	2025	% 25/24
Capítulo IV	53.644.820	57.993.350	8,11%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.644.820	57.993.350	8,11%
Capítulo VII	4.121.920	2.462.940	-40,25%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.121.920	2.462.940	-40,25%
Capítulo VIII	150.000	151.000	0,67%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	150.000	151.000	0,67%
TOTALES	57.916.740	60.607.290	4,65%

BASES DE EJECUCIÓN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN - EJERCICIO 2025**Capítulo I DEL PRESUPUESTO Y SUS CRÉDITOS****Base 1. Gastos.**

1. Los créditos se ajustarán a la clasificación económica del gasto público recogida en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

2. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de la clasificación funcional (1.1.B, para el Parlamento de Andalucía, 1.1.C, para el Defensor del Pueblo Andaluz, y 1.1.J, para la Oficina andaluza contra el fraude y la corrupción) y económica, a nivel de subconcepto.

Base 2. Ingresos.

1. Los ingresos de la Sección 02 - Parlamento de Andalucía estarán constituidos por las dotaciones económicas recibidas de la consejería competente en materia de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Estas dotaciones se librarán automáticamente, en firme y por cuartas partes, en la primera quincena del primer mes de cada trimestre.

2. Los ingresos se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que, en estas normas o por acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

3. En función de su naturaleza económica, el presupuesto de ingresos se ordena con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos expresada en el anexo I de la mencionada Orden de 7 de julio de 2020.

4. Las dotaciones presupuestarias recibidas de la consejería competente en materia de Hacienda para la atención de las operaciones corrientes (Capítulos del presupuesto de gastos I al IV) incluidas en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo IV - Transferencias corrientes.

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la consejería competente en materia de Hacienda para la atención de los gastos de capital incluidos en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo VII - Transferencias de capital.

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la consejería competente en materia de Hacienda para la atención de los gastos de activos financieros (Anticipos reintegrables al personal) incluidos en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo VIII – Activos financieros.

5. Los ingresos producidos en la tesorería del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción serán imputados a la correspondiente clasificación económica de ingresos, según su naturaleza.

Base 3. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del presupuesto del Parlamento de Andalucía se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I - La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10 “Altos cargos” y la aplicación 162.11 “Seguro diputados y diputadas”.

b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11 “Personal eventual” vincularán a nivel de artículo.

c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15 “Incentivos al rendimiento” vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a “Atenciones protocolarias y representativas” (226.01), los créditos destinados a “Información, divulgación y publicidad” (226.02), los créditos destinados a “Estudios y trabajos técnicos” (227.06) y los créditos destinados a “Estudios y trabajos técnicos del área TIC” (227.08) que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Los créditos de las aplicaciones del Capítulo VI y Capítulo VIII vincularán a nivel de capítulo.

3. Los créditos para gastos del presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10 “Altos cargos”, que vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a “Atenciones protocolarias y representativas” (226.01), los créditos destinados a “Información, divulgación y publicidad” (226.02), los créditos destinados a “Estudios y trabajos técnicos” (227.06) y los créditos destinados a “Estudios y trabajos técnicos del área TIC” (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

4. Los créditos para gastos del programa 1.1.J “Investigación, prevención y lucha contra el fraude y corrupción” se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I - Gastos de personal: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10 “Altos cargos”.

b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11 “Personal eventual” vincularán a nivel de artículo.

c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15 “Incentivos al rendimiento” vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a “Atenciones protocolarias y representativas” (226.01), los créditos destinados a “Información, divulgación y publicidad” (226.02), los créditos destinados a “Estudios y trabajos técnicos” (227.06) y los créditos destinados a “Estudios y trabajos técnicos en área TIC” (227.08) que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

D) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de vinculación de los créditos expuestas anteriormente, la contabilización de los gastos se realizará siempre al nivel con el que figuren en la clasificación económica de los estados de gastos.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de los límites de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Dentro de los límites de vinculación jurídica, a petición de las unidades de gestión económica, la Intervención General podrá crear una nueva aplicación presupuestaria sin consignación de crédito, no existente inicialmente en el presupuesto, siempre que exista la financiación necesaria a nivel de vinculación jurídica. De las aplicaciones creadas según este procedimiento se dará cuenta a la Mesa del Parlamento, en todo caso, y al Defensor del Pueblo Andaluz o Director de la Oficina Andaluza contra el fraude, si la creación de la aplicación se ha producido en su programa presupuestario.

Las aplicaciones así creadas no podrán ser objeto de modificaciones de crédito por transferencias.

Base 4. Temporalidad de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos aprobado solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

Base 5. Incorporación de remanentes.

1. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, no anulados al cierre del ejercicio, se incorporarán al estado de gastos del ejercicio corriente.

Los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanente se incoarán a instancia de las unidades administrativas de gestión económica y requerirán que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

2. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes, no obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, cuando se trate de contratos adjudicados en el ejercicio anterior y previo informe de la Intervención General en el que se estime, en base a datos conocidos, la previsión de remanentes de tesorería suficiente.

Dicha modificación, de carácter provisional, se elevará a definitiva una vez aprobada la liquidación del presupuesto, al objeto de reajustar la utilización de los remanentes a los datos de la liquidación.

3. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde a la Mesa de la Cámara, titular de la defensoría o de la Dirección de la Oficina andaluza contra el fraude y la corrupción, según corresponda el programa presupuestario.

Base 6. *Procedimiento para la atención de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*

1. Para el pago de las obligaciones derivadas de compromisos de ejercicios anteriores se requerirá un informe especial del servicio responsable del gasto comprometido de acuerdo con el artículo 14 de la Instrucción 1/2016, sobre determinados aspectos del control de la gestión económico-financiera del Parlamento de Andalucía.

No será precisa la elaboración de este informe para las facturas presentadas hasta el 31 de enero del ejercicio 2025, con fecha de emisión del ejercicio 2024, de las prestaciones de servicios o los suministros realizados en el ejercicio 2024, derivadas de dichos compromisos de gastos.

2. La Intervención General elevará trimestralmente a la Mesa de la Cámara, Defensoría del pueblo o dirección de la Oficina andaluza contra el fraude, según el programa presupuestario, un informe de los gastos imputados al ejercicio corriente por prestaciones realizadas en el ejercicio anterior derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Base 7. *Ingresos indebidos.*

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la Sección 02 cuando no concurre obligación de ingresar, bien porque se produce duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho por ingreso indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberá acompañar al expediente:

a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.

b) Justificación del ingreso indebido.

c) Informe de la Intervención General sobre procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá conforme a los límites económicos que delimiten la materia de contratación.

Capítulo II. DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, PAGOS Y COMPETENCIAS

Base 8. *Competencias en materia de gestión de gasto: nóminas, anticipos reintegrables y fondo de Acción Social.*

1. Como complemento de las competencias en materia de gestión de gasto reguladas por el artículo 9 del régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, será competencia del letrado o letrada mayor, o por sustitución el letrado o letrada adjunta, la aprobación de las nóminas mensuales de retribuciones y nóminas de liquidación de las indemnizaciones por actividad parlamentaria.

2. Será competencia de la Mesa del Parlamento de Andalucía la concesión de los anticipos que proponga la Comisión de Anticipos Reintegrables, conforme a las normas reguladoras de la concesión de anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral del Parlamento de Andalucía (*BOPA* n.º 210, de 27 de mayo de 1988), así como la aprobación de los documentos contables correspondientes, sin perjuicio de posteriores cambios normativos.

3. En lo relativo a las ayudas del fondo de acción social, para el personal al servicio del Parlamento de Andalucía con discapacidad, se estará a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del fondo de acción social que, en su punto 1, establece que se destinarán 5.000 euros del mismo a la modalidad de ayuda para el personal al servicio del Parlamento de Andalucía con discapacidad y siempre teniendo en cuenta lo establecido en su apartado 6 respecto al remanente de esta modalidad de ayuda, que determina que, si lo hubiere, no se incorporará a la cuantía total prevista para acción social.

Base 9. *Medios de pago.*

1. Los pagos de las obligaciones en la Sección 02 – Parlamento de Andalucía se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria. A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, cumplimentarán el modelo de «alta de tercero» que figura como anexo a estas bases de ejecución o bien se presentará en el procedimiento habilitado en la sede electrónica, en su caso. Se faculta a la Intervención General para realizar las adaptaciones precisas para la adecuada cumplimentación del modelo.

2. No obstante, conforme se señala en la base 12, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, de acuerdo con las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

Base 10. *Pagos mediante cargo en cuenta.*

1. El pago de las obligaciones derivadas de tributos y tasas podrá realizarse mediante la domiciliación o cargo en cuenta del importe correspondiente.

2. El cargo deberá producirse en una cuenta corriente específica que señalarán las unidades de gestión económica, las cuales se asegurarán de la existencia de saldo suficiente para la atención de los pagos en las fechas previstas.

3. Para estos gastos, cuyo pago se realice mediante esta modalidad, a fin de prever la existencia de crédito para el abono de los mismos, deberá expedirse documento contable RC por un importe, al menos, del gasto producido en el ejercicio anterior o bien el importe estimado para el ejercicio corriente.

4. Una vez conocido el cargo en la cuenta bancaria autorizada a tal fin, deberá registrarse en el concepto no presupuestario 40001 – “Pagos pendiente de aplicación” el importe del adeudo.

5. Una vez recibida la documentación correspondiente a dicho cargo, deberá ser remitida al responsable del servicio competente para que emita la conformidad con el mismo. Obtenida esta, se procederá a la expedición de documento contable ADOP sobre el crédito retenido a tal fin.

6. Para el pago de las liquidaciones de Seguridad Social mediante cargo en cuenta, una vez elaborados los recibos de liquidación de cuotas de Seguridad Social, debe procederse a la emisión de los documentos contables correspondientes (presupuestarios y no presupuestarios), en fase previa, para que se realice la fiscalización por esta Intervención y su contabilización definitiva, y el posterior registro del pago de los mismos en la fecha que se produzca.

7. Para el pago de las liquidaciones del impuesto sobre las personas físicas (modelo 111) y otras deducciones practicadas en nóminas o pagos de obligaciones, se expedirán los oportunos documentos contables no presupuestarios, remitiéndose a la Intervención General solicitud de autorización de pago de los importes correspondientes.

Capítulo III. ANTICIPO DE CAJA FIJA

Base 11. Anticipo de caja fija.

1. La provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente de que se dota el anticipo de caja fija para el ejercicio 2025 ascenderá a 25.000 euros para el Parlamento de Andalucía y a 10.000 euros para el Defensor del Pueblo Andaluz.

2. El límite máximo anual de fondos disponibles asignado al procedimiento de anticipo de caja fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme al punto siguiente, no podrá exceder de 150.000 euros para el Parlamento de Andalucía y de 50.000 euros para el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

No se podrán gestionar gastos que superen individualizadamente los 1.500 euros, impuestos incluidos.

4. Podrá autorizarse la existencia de una caja para pagos en metálico de gastos de pequeña cuantía incluidos en el ámbito de los gastos de un anticipo de caja fija. El importe máximo de fondos en efectivo que se podrá autorizar será de 1.500 euros.

Dicha autorización corresponderá al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y a la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Intervención General, a petición de las personas responsables de las unidades de gestión económica.

Los pagos mediante efectivo de la caja se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 euros.

5. Tarjetas de crédito.

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren; asimismo, se podrá disponer de tarjetas Vía-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por Internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o Vía-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí solo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de Vía-T, los conductores a quienes se asignen las mismas.

Base 12. Constitución del anticipo.

1. Los fondos correspondientes al anticipo de caja fija se depositará en las cuentas autorizadas abiertas a tal efecto con las denominaciones “Parlamento de Andalucía – Caja Fija” y “Defensor del Pueblo Andaluz – Caja Fija”, en las respectivas instituciones.

2. Podrán constituirse tantos anticipos como se consideren necesarios por las unidades de gestión económica, que elevarán su propuesta al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y a la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz para su aprobación.

3. No obstante, deberá constituirse al menos un anticipo en cada de una de las instituciones para la atención de los gastos ocasionados por el uso de los vehículos oficiales que comprenderán las aplicaciones siguientes:

- 214.00 - Mantenimiento elementos de transporte (lavados y pequeñas reparaciones),

- 221.03 - Suministro combustible,
- 221.09 - Otros suministros (ocasionales adquisiciones ineludibles en el desplazamiento)
- 231.00 - Gastos locomoción (por gastos de aparcamientos y uso de autopistas)

4. La provisión de fondos para los anticipos constituidos se realizará por resolución del letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

En dicha resolución se indicarán los gastos para los que se solicita el anticipo, especificando las aplicaciones presupuestarias que lo conforman con indicación de los importes anuales. Estos límites tendrán carácter estimativo.

Por lo que respecta al anticipo para los gastos derivados del uso del vehículo oficial, la resolución fijará con carácter limitativo para cada una de las aplicaciones el importe máximo solicitado. A dicha resolución se acompañará documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman y por los importes previstos.

5. El anticipo o anticipos se librarán por la cuantía acordada y se registrará como un movimiento interno de tesorería a favor de la cuenta correspondiente.

Base 13. Aplicación de los fondos.

La disposición de los fondos del anticipo de caja fija se realizará mediante la expedición por parte de las unidades de gestión económica de una orden interna de pago que recogerá la identificación del justificante a abonar, el tercero, la aplicación presupuestaria de imputación y el ordinal contra el que se realizará el pago.

La orden de transferencia que se remita a la entidad bancaria requerirá las firmas mancomunadas correspondientes.

Los pagos realizados mediante efectivo exclusivamente contarán con la aprobación de los responsables de las unidades de gestión económica.

Base 14. Cuenta justificativa.

1. Los titulares habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. En todo caso, se procederá a la rendición de cuentas a 30 de junio y a la finalización del ejercicio presupuestario.

La cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Relación de justificante por aplicaciones presupuestarias.

c) Relación de retenciones de IRPF si las hubiera.

d) Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

2. El examen de cuentas remitidas se realizará por la Intervención General con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Una vez comprobadas las cuentas en todos sus aspectos, se emitirá el informe correspondiente, que podrá ser de conformidad o disconformidad, según proceda, y que acompañará a la cuenta para su aprobación correspondiente, en función de la competencia de ordenación de pago.

Capítulo IV. DE LOS BIENES INVENTARIABLES

Base 15. Bienes muebles inventariables.

1. Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no sean fungibles, considerándose como tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso, y su coste de adquisición sea igual o superior a 1.000 euros.

b) Que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (por ejemplo, incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura y otros análogos), independientemente de su coste, y que no sean sustitución o reparación de los mismos.

2. No obstante, se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su coste:

a) Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores y otros análogos.

b) Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo y otros análogos.

c) Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas y otros análogos.

3. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando el coste mínimo expuesto, la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su coste individual igual o superior al de 1.000 euros, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia).

4. Se incluirán en el inventario los bienes considerados artísticos, independientemente de su coste de adquisición.

5. Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y *softwares*) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo coste sea igual o superior al importe señalado en el apartado 1.a), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo coste sea inferior a 1.000 euros, no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

Base 16. Bienes muebles no inventariables.

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

a) El material ligero de oficina (grapadoras, taladradoras, bolígrafos y otros análogos), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariarse como consecuencia de la aplicación del criterio económico.

b) El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios y otros análogos), independientemente de su coste.

c) Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos y otros análogos) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB *–pen drive–* y otros análogos).

d) El material de repuestos de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas y otros análogos).

e) Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.

f) Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.

g) Los paquetes estándar de *software* (MS Office, Windows XP y otros análogos).

Base 17. Coste de adquisición.

El coste de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura, gastos de transportes, instalación, seguros y accesorios hasta la puesta en funcionamiento del bien, así como los correspondientes impuestos.

Capítulo V – REQUISITOS DE LAS FACTURAS

Base 18. Requisitos de la factura.

Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes, prestado servicios o realizado obras a favor del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra

el Fraude y la Corrupción deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa estatal o autonómica. Asimismo, deberán incluir la siguiente información:

– Servicio o unidad proponente del gasto y código de expediente del gasto conforme a la información facilitada por el servicio de contratación o unidad responsable.

– Descripción detallada del servicio realizado o, en caso de suministro, desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran.



DATOS DE TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN

(señalar lo que proceda)

DATOS GENERALES

CIF/NIF: _____
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____
PROVINCIA: _____ MUNICIPIO: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

AUTORIZA a la Tesorería del Parlamento de Andalucía para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a la cuenta abajo expresada de la que es titular

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO BIC: _____	DESCRIPCIÓN BIC: _____																						
ENTIDAD: _____																							
CÓDIGO IBAN:	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"><tr><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td></tr></table>																						

DILIGENCIA: La persona abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desea recibir los pagos que puedan corresponder. El Parlamento de Andalucía queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20____

A) Personas físicas	B) Personas jurídicas (a cumplimentar por la persona responsable de la empresa o asociación que ostente el poder suficiente para ello)
FIRMADO: _____	FIRMADO: _____
FIRMADO: _____	DNI: _____
FIRMADO: _____	CARGO: _____

Protección de datos. Antes de firmar el formulario debe leer la información sobre protección de datos que se presenta en el reverso de este impreso.

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o para las que se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.

No será necesario cumplimentar este modelo si, como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

CIF/NIF Se hará constar el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física o entidad, del que habrá que aportar copia en caso de no utilizar la presentación por sede electrónica.

Apellidos y nombre / Razón social. En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Solo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria, que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

Domicilio. Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del tercero.

Datos bancarios.

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.**- El número internacional de cuenta bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.**- En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (código de identificación del banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 8 a 11 caracteres.

Entrega. Los modelos cumplimentados podrán ser presentados en la sede electrónica del Parlamento de Andalucía o entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado. Por otra parte, podrá ser entregado en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía,
Servicio de Gestión Económica
C/ San Juan de Ribera, s/n.
41009 - Sevilla

Protección de datos

Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para la oportuna tramitación de los expedientes de gasto y/o ingresos, por lo que se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a la «Gestión presupuestaria y económica». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009 – Sevilla o a través de la web www.parlamentodeandalucia.es

Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/inventario-de-actividades-de-tratamiento>